

**1404** *ORDEN de 8 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Pino Santana Ojeda.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María del Pino Santana Ojeda, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, de 28 de abril de 1987, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra la dictada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 6 de noviembre de 1986, sobre subsidio de orfandad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 2 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pino Santana Ojeda, contra la Resolución de la Subsecretaría de las Administraciones Públicas, de 28 de abril de 1987, que se cita en el antecedente segundo de esta sentencia, por ajustarse a derecho el acto administrativo impugnado.

Segundo.—Declarar no haber lugar a los pedimentos de la demanda.

Tercero.—No hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**1405** *ORDEN de 8 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Ramón García Pérez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Ramón García Pérez, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra las resoluciones de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 22 de diciembre de 1982 y 1 de marzo de 1984, desestimatoria esta última de la reposición de la primera, y de la Presidencia del Gobierno, de fecha 14 de diciembre de 1984, que desestimó el recurso de alzada, sobre pensión de jubilación, la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 26 de mayo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón García Pérez contra las resoluciones de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 22 de diciembre de 1982 y 1 de marzo de 1984, desestimatoria esta última de la reposición de la primera, y de la Presidencia del Gobierno de fecha 14 de diciembre, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar la conformidad de las resoluciones recurridas con el Ordenamiento Jurídico. Sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**1406** *ORDEN de 8 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM).*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos (CESM), como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 5 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de la Confederación Estatal de Sindicatos Médicos, contra el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades. Sin que haya lugar a una condena por las costas procesales causadas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**1407** *ORDEN de 8 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Luz Castaño López.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Luz Castaño López, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 8 de febrero de 1985, que desestimó un recurso de reposición formulado frente a otra de fecha 1 de septiembre de 1984, sobre reconocimiento de servicios prestados en la Organización Sindical; la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 19 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 313.450 contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, debiendo confirmar como confirmamos tal Resolución por su conformidad a derecho, en cuanto a los motivos de impugnación sin mención sobre costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**1408** *ORDEN de 8 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Mataró.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la desestimación